

CUARTO.- Ha quedado acreditado que Doña [REDACTED] de 68 años de edad, en la actualidad jubilada, fue profesora de enseñanza primaria. El día 14 de marzo de 2.005 se suscribió en la entidad Caixanova (actual NovaGalicia Banco) contrato de adquisición de valores por el que se adquirirían un total de 1.000 participaciones preferentes con un valor nominal de 60.000 euros (documento nº 5 de la demanda y la contestación).


FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por la Procuradora Doña [REDACTED] en nombre y representación de Doña [REDACTED] contra NOVAGALICIA BANCO se decreta la **NULLIDAD** de la orden de suscripción de valores, participaciones preferentes, de Caixanova (actual NOVAGALICIA BANCO) de fecha 14 de marzo de 2.005, debiendo las partes restituirse recíprocamente las prestaciones que hubieran sido objeto del contrato en los términos previstos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, con costas en costas a la parte demandada.

RESUELTO